



REPÚBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 ENE 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0030/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldício N° 0789 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019 y por razones de Servicio.

## DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **ALICIA CLEMIRA AGURTO PARRA, RUT N° [REDACTED]**, nacida el 17 de agosto de 1973, domiciliada en calle **Concejal Héctor Núñez 900** de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de enero al 28 de febrero de 2019.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALLF/irs  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Administrativo, Archivo Decretos Alcaldícios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

LUIS A. GUEVAS IBARRA  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE  
TREHUACO

Vº Bº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 31 de diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y doña **ALICIA CLEMIRA AGURTO PARRA**, RUT N° **21.801.010-1**, nacida el **17 de agosto de 1971**, domiciliada en **Calle Gonzalo Urrejola N° 901-Q** de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios":

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicio se compromete y obliga a realizar 44 horas semanales por el Servicio de Auxiliar de Servicios Menores en el Departamento de Educación Municipal, ubicado en Luis Lamas N° 226 de la comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas tareas encomendadas por el jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente, quedan desde luego comprendidas todas aquellas actividades de colaboración asignadas por su superior.

**ARTICULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 276.000 (doscientos setenta y seis mil pesos)**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación del Jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 4º:** El presente contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el día 02 de enero al 28 de febrero de 2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación y un recibo conforme firmado por el Jefe del DAEM, el alcalde o quien lo represente.

**ARTICULO 5º:** El Prestador de Servicios podrá solicitar hasta 01 día de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo.

**ARTICULO 6º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

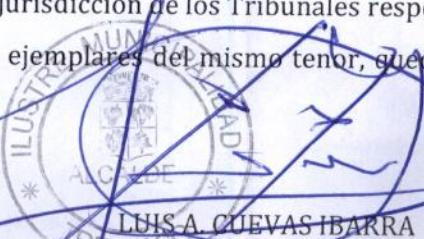
**ARTÍCULO 8º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 9º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 10º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

*Alicia Agusto*  
ALICIA C. AGURTO PARRA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE